



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: 2020-00009019 - UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. RODRIGUEZ Alfredo Manuel, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Oficina de Propiedad Intelectual - SECYT, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, transferencia y Vinculación Tecnológica. SECYT. UNC;

Lo manifestado en el Orden 10 por citada Dependencia y en el Orden 24 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67017-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. RODRIGUEZ Alfredo Manuel (D.N.I. 37.306.268), obrante en el orden 12, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC - Carla Eugenia Giacomelli, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 10 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. RODRIGUEZ Alfredo Manuel, entre el 1° de marzo de 2020

y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC.

JA.-